**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 398 DE 2023**

**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-050-2023 – SECOP II**

25 de Septiembre de 2023.

ID SECOP II: CO1.PCCNTR.5406877

Señores:
**CHATO PRODUCCIONES E.U**
NIT- 808003261-0
R/L: LILIA AGUSTINA LEAL PIZA
Email: joselizardodiazn@yahoo.es

**ASUNTO:** Aceptación de la oferta presenta por **. CHATO PRODUCCIONES E.U,** con ocasión del proceso de mínima cuantía No**. MC-050-2023** – SECOP II

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de invitación publica No. **MC-050-2023,** y publicado en el SECOP II, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES**, ha decidido aceptar su oferta presentada por el SECOP II, la cual en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Igualmente, informo a ustedes que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos del **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes clausulas:

**PRIMERA. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD IMPRESA, CON EL FIN DE DAR A CONOCER LA OFERTA INSTITUCIONAL, ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, AVANCES DE LAS SECRETARIAS, CONVOCATORIAS Y DEMAS SERVICIOS QUE OFRECE EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA"**

**SEGUNDA. VALOR:** El valor total del presente contrato es la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.650.000).IVA INCLUIDO**

**TERCERA: FORMA DE PAGO**: La entidad cancelara al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales asi:

-Tres pagos mensuales iguales previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Informe sobre las actividades realizadas a llegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
2. Factura o cuenta de cobro.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativas al Sistema de Seguridad social integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto de los bienes recibidos. Así mismo

deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago señalado en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales.

**CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presupuesto disponible por la entidad es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL UN PESOS M/CTE ($2.600.001) M/CTE;** recursos que se encuentran amparados bajo el **CDP No. 2023001336 del 28 DE AGOSTO de 2023,** expedido por la secretaria de hacienda Municipal.

**QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto que se pretende adelantar será de **TRES (03) MESES** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. El contratista deberá contar con la capacidad técnica, jurídica y operativa necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto contractual.
2. El contratista se compromete a elaborar, publicar y distribuir 3.000 ejemplares de la publicación contratada por el Municipio, durante el transcurso del contrato. Esto deberá realizarse en las instalaciones de la administración municipal como en las diferentes entidades públicas y privadas del Municipio de Flandes. En caso de requerirse la distribución de los elementos en sitio en particular teniendo en cuenta el contenido de la información el supervisor a través del personal de la oficina de prensa procederá a indicar dicha situación y deberá ser atendida y acatada mínimo dentro del dia siguiente a la comunicación.
3. El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual conforme al plazo del contrato y las recomendaciones e instrucciones presentadas por supervisor a través del personal que labora en la oficina de prensa del Municipio.
4. La distribución del material impreso deberá realizarse mínimo (03) veces en el transcurso del contrato, en las diferentes dependencias de la Administración Municipal, así como las demás entidades del Municipio de Flandes y en caso de requerirse la distribución en otros establecimientos o sectores del Municipio el contratista deberá realizarlo a más tardar 1 día después de la solicitud que realice el supervisor o el personal de prensa designado para ello.
5. El Contratista se compromete a asistir a las reuniones necesarias para analizar la información que se plasmara en la revista, fijar estándares de color y de diseño de la publicación.

6. Guardar absoluta confidencialidad sobre el material de dominio del Municipio, entregado para la elaboración de la publicacion
7. El Contratista se compromete a poner a disposición su capacidad técnica y administrativa, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del Objeto del Presente Estudio.
8. El Contratista se compromete a entregar los elementos y servicios contratados.
9. El contratista deberá certificar que se encuentra al día con la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), los aportes para fiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de sus empleados y deberá certificar y verificar que los subcontratistas que intervengan en la ejecución de este proceso contractual se encuentran al dia en aportes a seguridad social integral.
10. Cumplir con la propuesta presentada

Otras Obligaciones

1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato

2. Constituir las polizas pactadas en el contrato

3. Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía

4. Presentar el informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago

5. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato

Se obliga para con el CONTRATISTA especialmente a lo siguiente:

1. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.

2. Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.

3. Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.

4. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

Se obliga para con el CONTRATISTA especialmente a lo siguiente:

A. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
B. Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas, en la forma estipulada en el contrato.

C. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
D. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

**SÉPTIMA. SUPERVISION:** el MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través del **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, o quien el alcalde delegue para esta función.

**OCTAVA. CESION:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**NOVENA. SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo y que conste por escrito del MUNICIPIO DE FLANDES, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

**DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem.

**DECIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el MUNICIPIO. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el MUNICIPIO dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

**DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones

nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

**DECIMA TERCERA**. **RELACIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**DECIMA CUARTA. GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLANDES identificada con NIT 800100055-6 |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | Cumplimiento del Contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.<br><br>Calidad del Servicio: Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más. |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato.

**DECIMA SEXTA. VEEDURÍA CIUDADANA**: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

**DECIMA SEPTIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Flandes (Tolima).

**DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto.

*Proyecto: Ana Rincon – Contratista*